



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No.- CP2R1A.- 1056.

México, D. F., a 4 de julio de 2007.

**DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió del Congreso del Estado de Sonora, Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 17 y se adiciona un artículo 30 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se remitiera a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, misma que se anexa.



Atentamente

**SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
Vicepresidente**



CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA

Se turno a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.

"2007: Abo contra las Adicciones en Sonora."



SENADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
SECRETARIA

TRANSITORIO

NUM. 1319-11/07

C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tiene a bien, aprobar, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de

D E C R E T O

ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 17, y se adiciona un artículo 30 bis, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes

I al XII.

XIII. Incumplir con la obligación establecida en el artículo 30 bis de garantizar el cumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y

XIV.

Artículo 30 bis.- Tratándose de camiones por cuyo traslado se cobre cuota, tarifa o que pago cualquier concepto imponible pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentren concesionados, deberá destinarse para su mantenimiento, reparación y conservación cuando menos un monto anual equivalente al 35 % de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir al resto de las Legislaturas Estatales el contenido del presente Acuerdo para el efecto de que, de ser el caso, se manifieste a favor del mismo y presenten su iniciativa respectiva ante el Congreso de la Unión.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento, demás de lo que

A T E N T A M E N T E

SI PRAGMO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 19 de junio de 2007



C. ZACARIAS NEYOY YOCUPLICIO
DIPUTADO SECRETARIO

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

TORRE CAYLUTO
SAN 27
CAMERA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA

0 1 5 2 8



DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

PARTE EXPOSITIVA

El escrito presentado por la diputada Claudia Antoniza Pavlovich Avelino el día 29 de mayo del año en curso, referido con antelación, se sustenta conforme a lo siguiente

"A lo largo de los años y aún en la actualidad, la vía de comunicación más utilizada por las personas lo es sin duda la carretera

Las carreteras continúan siendo el principal medio de desplazamiento de las personas y la vía principal para el transporte de mercancías, formando parte indispensable en el desarrollo de todas las regiones de nuestro país y el mundo entero

Por ello, ante una sociedad cada vez más relacionada entre sí, las vías carreteras constituyen una vía natural para el impulso de la economía y el desarrollo de los pueblos.

Es, por tanto, de trascendencia incalculable, el contar con una infraestructura carretera que asegure una circulación rápida, eficiente y sobre todo segura

Sin embargo, la realidad en nuestro país dista mucho del ideal en cuanto a infraestructura carretera eficiente, pues a pesar del incremento constante de las tarifas de peaje en ciertas carreteras de nuestro país, el estado físico de las mismas así como las condiciones de tránsito y de seguridad de gran parte de ellas no corresponden al monto de tales cobros ni a la calidad que demandan los usuarios de las mismas

De esta manera, con el objeto de allegarnos de mayor información relacionada con los tramos carreteros de nuestro Estado por cuyo tránsito se cobra cuota, tanto a que implique pago alguno por parte de los usuarios, el pasado 23 de abril del año en curso solicitamos información a Caminos y Ferries Federales de Ingresos y Servicios Conexos, específicamente lo relativo a:

A) El oforo vehicular.

B) Los ingresos por concepto de pago de peaje.

C) Recursos económicos asignados al mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros.

D) Descripción de las obras de mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros.

E) Accidentes vehiculares.



La información nos fue proporcionada, vía electrónica, el 22 de mayo del presente año

DEL ESTADO DE SONORA

Respecto del oforo vehicular los datos proporcionados son los siguientes:

Provincia	2004	2005	2006	2007	2007*
ESTACION DON	1,296,018	1,332,861	1,459,873	300,485	1,521,946
FUNDACION	1,494,599	1,577,442	1,733,872	464,111	1,818,444
ESPERANZA	1,859,861	1,741,444	1,820,420	509,903	2,039,812
QUAYMAS	1,724,850	1,882,822	2,047,132	532,899	2,131,566
HERMOSEILLO	2,737,916	2,968,105	3,308,329	828,858	3,314,832
MAGDALENA	1,695,096	1,892,156	2,126,768	520,518	2,082,072
TOTAL	10,806,410	11,376,850	12,896,195	3,226,564	12,908,266



En Sonora se encuentran operando 6 puntos o casetas de cobro que cubren una extensión de poco más de 600 kilómetros de carretera. Dichos puntos se encuentran ubicados en Estación Don. Fundación Esperanza Guaymas, Hermosillo y Magdalena.

En el año 2004 el aforo vehicular por dichos tramos carreteros ascendió a 10,608,410 unidades, proyectándose para este año 2007 un estimado superior a los 12,900,000 unidades.

Es evidente que el número de vehículos que transitan en dichos tramos carreteros continúa aumentando cada año y consecuentemente también aumenta su desgaste físico.

En relación con los ingresos obtenidos por el pago de cuota, la información es la siguiente:

ESTACION	2004	2005	2006	2007	2007*
ESTACION DON	84,815,114	90,804,804	101,896,448	28,287,123	113,188,904
FUNDACION	83,707,848	103,732,052	117,162,077	32,481,780	129,967,120
ESPERANZA	116,786,898	126,871,373	144,113,410	41,080,843	164,243,532
GUAYMAS	55,058,302	62,640,312	71,203,638	18,582,840	78,331,380
HERMOSEILLO	165,215,561	186,787,133	215,528,963	57,587,080	230,348,260
MAGDALENA	33,857,235	38,915,846	45,510,348	11,978,478	47,805,916
TOTAL	845,983,069	910,571,471	986,412,884	190,898,198	763,984,892

Por lo que respecta a los ingresos que por concepto de cobro de peaje se recauda, el costo mínimo que implicaba para los usuarios trasladarse por el tramo carretero en su totalidad considerando la tarifa más baja, osciló en el 2004 en 230 pesos, en tanto para este 2007 implica un costo de 278 pesos.

Dichas tarifas representaron un ingreso anual en el 2004 de \$ 549,863,039 pesos. En el 2005 el ingreso fue de \$ 610,531,421 pesos. Para el 2006 la cantidad se incrementó al registrar ingresos por \$ 693,412,884 pesos. Finalmente, para este 2007, se proyecta una recaudación de \$ 763,984,892 pesos.

De estos datos se infiere fácilmente que los ingresos por cobro de peaje se han incrementado cada año, destacando que del 2004 al 2007 los ingresos totales se han incrementado en más de 220 millones de pesos al pasar de \$549,863,039 a \$763,984,892 pesos.

En relación con la información relativa a los recursos "convencionales" asignados al mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros, los datos correspondientes son:

AÑO	INGRESOS	INVERSION	PORCENTAJE
2000	405,450,838	116,414,913	28 %
2001	421,011,827	215,347,020	51 %
2002	453,002,297	137,461,202	30 %
2003	484,787,886	250,578,943	51 %
2004	548,863,058	87,373,005	12 %
2005	610,531,421	227,879,206	37 %
2006	693,412,884	112,108,465	16 %
2007*	763,984,892	110,211,121	14 %



DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



Cabe destacar que en el año 2000 se asignó a dicho tema \$ 116,414,913 pesos, lo que representó un 28% de los ingresos captados en ese mismo periodo de tiempo.

Para el año 2001 el presupuesto representó un importante incremento al ascender al 51% ya que se destinaron \$215,347,020 pesos

En el año 2002 se ejercieron \$137,461,202 pesos, es decir, un 30% de lo recaudado

Para el año 2003 se destinó la cantidad más alta de esta década al asignarse para mantenimiento la cantidad de \$ 250,575,843 pesos, un 51% de la recaudación en ese año

Sin embargo en los años siguientes la inversión en este rubro sufrió ~~una~~ ~~importante~~ ~~disminución~~ al registrar en el 2004 tan sólo \$67,373,005 para mantenimiento, lo que representó en sólo un escaso 12% de los ingresos obtenidos en ese año.

Para el 2005 se ejercieron \$227,879,206 pesos, el 37% de la recaudación.

En el 2006 el monto fue de \$112,108,465 pesos, lo que significó un 16% de la recaudación.

Finalmente para este año se tienen contemplada una inversión en mantenimiento de \$110,211,121 pesos, cifra que representa tan sólo el 14% de lo que se estima se recaude en este año.

Es importante dejar asentado que a pesar de que los ingresos obtenidos en el cobro de peaje aumentó año con año, el monto de inversión para mantenimiento ha disminuido en los últimos 3 años.

De igual forma se observa que el porcentaje de inversión para mantenimiento, con respecto a los ingresos obtenidos, no se mantiene constante, pues

Mientras en los años 2001 y 2003 representó un 51%, en los años 2004 y 2007 el porcentaje ha sido inferior al 15%.

Razgo importante lo es sin duda la seguridad que debe brindarse la carretera para los usuarios

Analicemos a continuación siguiente información:

* Proyección anual	ACCIDENTES	HERIDOS	MUERTOS
2000	250	57	27
2001	284	78	11
2002	773	67	11
2003	688	180	33
2004	810	179	61
2005	987	243	47
2006	1,174	306	45
2007*	540	73	25
2007*	1,620	292	100

Mientras en el año 2000 se presentaron 250 accidentes que implicó la muerte de 27 personas, para este año 2007 se proyectan un total de 1620 accidentes que pudiera ocasionar la muerte de 100 personas.

Del año 2000 en adelante se ha presentado un incremento en el número de accidentes a grado tal que mientras en dicho año ocurrió un promedio de 3.21 accidentes por día, para este 2007 se proyecta un promedio de 4.43 accidentes por día



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOVILLE

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



H. CONGRESO DEL EST.
DE SONORA



GO DEL ESTADO LIBRE
ELIBRE DE SONORA
HERMOVILLE



H. CONGRESO
DE SONORA

Desde luego, no todos los accidentes vehiculares se originan directamente por el estado en que se encuentra el tramo carretero correspondiente, sin embargo es evidente que entre más mejor el estado de la infraestructura carretera, estas cifras se reducirán considerablemente.

En síntesis, de la información proporcionada por la autoridad federal se concluye que a pesar de que el tráfico vehicular y los ingresos se incrementan año tras año y consecuentemente el desgaste físico del tramo carretero es mayor, la inversión destinada para su mantenimiento, reparación y conservación ha ido disminuyendo en los últimos 3 años.

En este contexto, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece en su artículo 5º la obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de construir y conservar directamente caminos y puentes.

En su vez, los artículos 6º, 15 y 30 de la Ley en cita indican que los servicios de conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales pueden concesionarse a particulares; gobiernos estatales o municipales, debiendo establecerse en el instrumento jurídico correspondiente, el monto de reserva destinado a la conservación y mantenimiento de la vía concesionada.

De lo anterior se desprende que aún cuando la multiplicada Ley contiene disposiciones referidas al mantenimiento y conservación de los caminos y puentes federales, la legislación es omisa en precisar los términos en los que debe realizarse dicha tarea ni no contener disposiciones específicas que permitan garantizar que esa tarea se cumpla a cabalidad.

Por tal motivo, la presente propuesta plantea la adición de un artículo 30 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte para el efecto de que, tratándose de caminos por cuyo tránsito se cobre cuota tarifa o que bajo cualquier concepto implique pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para su mantenimiento, reparación y conservación, cuando menos un monto anual equivalente al 3.5 % de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

Asimismo, se plantea reformar la fracción XIII del artículo 17 del mencionado ordenamiento legal, con el objeto de establecer como causal de revocación de concesiones y permisos el incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA. Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOYILLO

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



SENADO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOYILLO



H. CONGRESO C
DE SONO

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ESTADO.
En 1952, se inauguraron las primeras autopistas de cuota en nuestro país, siendo éstas la México-Cuernavaca (con una longitud de 62 kilómetros) y la Amecuzac-Iguala (con una extensión de 51 kilómetros). Su administración y operación se otorgaron, inicialmente, a la empresa que las construyó, la Compañía Constructora del Sur S. A. de C. V., empresa subsidiaria de Nacional Financiera.

En la actualidad, el artículo 3º de la Ley de Caminos, Puentes y Adustransporte Federal establece que es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de adustransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

El numeral sexto de la citada normatividad federal, establece que para construir, operar, explotar, conservar y mantener un camino o puente federal, se

requiere de una concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual, el artículo 7 de la citada norma jurídica establece el procedimiento bajo el cual habrá de llevarse a cabo la concesión.

Actualmente, es Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), organismo público descentralizado del Gobierno Federal, quien opera y da mantenimiento mayor y menor a los caminos y puentes de carácter federal, también participa en proyectos de inversión y co-inversión para la construcción y operación de vías generales de comunicación.

ESTADO.
Este organismo descentralizado, opera y da mantenimiento a tres tipos de redes carreteras que son:

1).- La *Red Propia*, que se integra con las autopistas y puentes que fueron concesionados a CAPUFE por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para su operación, conservación, mantenimiento y explotación y que en el año 2005 ascendió a 97 kilómetros en el país.

2).- La *Red Concesionada*, que consiste en las autopistas y puentes concesionados a terceros por el Gobierno Federal, a través de la SCT o de Gobiernos Estatales, que pueden ser otros niveles de gobierno (estatales o municipales) o empresas privadas para su operación, conservación, mantenimiento y explotación. CAPUFE es



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERRERILLO

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



SENADO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERRERILLO



H. CONGRESO I
DE SON

entonces contratado para brindar los servicios de operación y mantenimiento a los concesionarios. Esta red se conforma por una extensión por 297 kilómetros, según datos generados al año 2005.

3).- La *Road FALCAC* (Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas) que está integrada por las autopistas y puentes concesionados por el Gobierno Federal al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBAS), a través de la SCT, para su operación, conservación, mantenimiento y explotación, que fueron rescatadas por el FARAC al entrar en quiebra los concesionarios privados originados. CAPIFE está contratado para la operación y mantenimiento de esta red y se cuenta con una extensión de 4,494 kilómetros en el país, según información del propio organismo al año 2005.

QUINTA.- En nuestra Entidad, se encuentran en operación dos vías en las que se ubican ocho casetas de cobro por el uso de los diversos camiones y puentes que integran la infraestructura carretera del Estado y que encuadran al supuesto de considerarse como de carácter federal en las cuales se ha generalizado la opinión de que los cobros que realizan no guardan relación con la calidad del servicio que prestan.

La problemática sobre la concesión, para efecto de explotación y mantenimiento de las carreteras federales y los recursos que se generan por el cobro de cuotas por el uso de las mismas, ha sido una constante en los últimos años, en varias

ocasiones se ha manifestado el Gobierno del Estado por recuperar la administración, operación y mantenimiento de las citadas vías.

La legislación en la materia, que es de carácter federal, tampoco precisa los términos en los que debe realizarse la conservación y mantenimiento de los caminos y puentes concesionados, tal y como se señala en la parte expositiva del presente dictamen

Ante dicha problemática, se plantea enviar una iniciativa al Legislativo Federal, para el efecto de que se realicen modificaciones a diversas disposiciones que permitan establecer como obligación de los concesionarios el invertir, cuando menos, el 3% por ciento de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior, en los rubros de mantenimiento, reparación y conservación de la carretera que tienen a su cargo. Asimismo, se propone establecer como causal de revocación de las concesiones, el hecho de incurrir en el incumplimiento de destinar ese porcentaje al mantenimiento, reparación y conservación a las carreteras de cuotas.

En dicha propuesta, la diputada que inicia realizó un análisis muy completo con información adquirida por medio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en relación al alfovo vehicular, los ingresos por concepto de pago de peaje, recursos económicos asignados al mantenimiento, reparación y conservación



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERNANDELLA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



M. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



GO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE SONORA
HERNANDELLA



M. CONGRESO D
DE SONO

de los ramos carreteros, descripción de las obras de mantenimiento, reparación y conservación de los ramos y, por último, sobre los accidentes vehiculares.

Aste la contundencia que representan los datos proporcionados y el análisis realizado por esta Comisión, nos encontramos con el hecho irrefutable de que, en el Estado de Sonora, los ingresos que se han obtenido cada año van en aumento, pero no así el monto de inversión para mantenimiento, ya que éste ha disminuido en los últimos 3 años.

Por tales motivos, coincidimos en el objeto de la iniciativa en estudio en el sentido de lograr que, a través de la ley, se especifiquen claramente las obligaciones de mantenimiento y conservación de los caminos y puentes de peaje, con el objeto de garantizar condiciones óptimas para la seguridad de las personas que transitan por esas vías de comunicación.

Por todo lo antes señalado, esta Comisión estima viable la citada propuesta y, por consiguiente, propone que este Congreso del Estado envíe el resolutorio correspondiente al Congreso de la Unión en los términos solicitados para que, a la brevedad posible, se analice la propuesta y se realicen todas las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma a la Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, con el fin de poder contar con una mejor infraestructura carretera y, lo más importante, que los

ciudadanos del Estado y del resto del país, vean reflejados los recursos que pagan como contribución al derecho para conservar los caminos y puentes federales de cuota.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

A C T U E D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de

D E C R E T O

ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 17, y se adiciona un artículo 30 bis, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

1) al XII....



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOJILLO

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOJILLO

H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE SONORA



XIII.- Insuflir con la obligaci3n establecida en el artculo 30 bis o materialmente cualquiera de las otras obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y

XIV.-

Artculo 30 bis.- Tratandose de caminos por cuyo tratado se cobre cuota, tarifa o que bajo cualquier concepto implique pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deber1 destinarse para su mantenimiento, reparaci3n y conservaci3n, cuando menos un monto anual equivalente al 3% de los ingresos generados por dicho concepto en el a1o inmediato anterior.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el dia siguiente de su publicaci3n en el Diario Oficial de la Federaci3n"

SECRETADO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir al resto de las Legislaturas Estatales el contenido del presente Acuerdo para el efecto de que, de ser el caso, se manifiesten a favor del mismo y presenten su iniciativa respectiva ante el Congreso de la Uni3n

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artculo 127 de la Organizaci3n del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de 3nima resoluci3n y se dispense el tramite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesi3n ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2007.

C. DIP. VICTOR MANUEL MARTINEZ OLIVARRIA

PRESIDENTE

C. DIP. GUILLERMO PENNENRIQUEZ

SECRETARIO

C. DIP. ENRIQUE PESQUERA PELLAT

SECRETARIO

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA

SECRETARIO

Sesión celebrada el
DÍA 29 DE MAYO DE 2007.



58
Legislatura

Dip. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Distrito XIV

N. CONGRESO
DE SON.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO
PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,
PRESENTE ANTE EL CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA
DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE CAMINOS,
PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

28/MAY/07 Folio número 762

Escrito de la Diputada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con el que presenta PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTE ANTE EL CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Honorable Asamblea:

La suscrita, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Octava Legislatura y en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Soberanía. Propuesta con Punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 17, y adiciona el artículo 30 bis, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que en cumplimiento del artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me permito expresar los siguientes razonamientos como:

PARTE EXPOSITIVA

A lo largo de los años y aún en la actualidad, la vía de comunicación más utilizada por las personas lo es sin duda la carretera.



Información y Puntos de Contacto
Sistema de Atención al Ciudadano: 258-47-88
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legislativo en Línea: www.congreso.son.mx



Legislatura

Dip. Claudia Arrieta Parvovich Arrieta
Distrito IV

M. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



Legislatura

Dip. Claudia Arrieta Parvovich Arrieta
Distrito IV

M. CONGRESO
DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

Las carreteras continúan siendo el principal medio de desplazamiento de las personas y la vía principal para el transporte de mercancías, formando parte indispensable en el desarrollo de todas las regiones de nuestro país y el mundo entero.

Por ello, ante una sociedad cada vez más relacionada entre sí, las carreteras constituyen una vía natural para el impulso de la economía y el desarrollo de los pueblos.

Es, por tanto, de trascendencia ineludible, el contar con una infraestructura carretera que asegure una circulación rápida, eficiente y sobre todo segura.

Sin embargo, la realidad en nuestro país dista mucho del ideal. Cuanto a infraestructura carretera eficiente, pese a pesar del incremento constante de actividades de peaje en ciertas carreteras de nuestro país, el estado físico de las mismas como las condiciones de tránsito y de seguridad de gran parte de ellas no corresponden al monto de sales cobradas ni a la calidad que demandan los usuarios de las mismas.

De esta manera, con el objeto de asegurarnos de mayor información relacionada con los tramos carreteros de nuestro Estado por cuyo tránsito se cobra cuota, tarifa o que implica pago alguno por parte de los usuarios, el pasado 23 de abril del año en curso solicitamos información a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, específicamente lo relativo a:

A) El aforo vehicular.

Maquines y Páez Herrera, Cd. Comodoro
Módulo de Atención al Ciudadano: 784-41-40
Avenida: Sonora, México, C.P. 83000
Servicio legislativo en línea: www.congresosonora.gob.mx

- B) Los ingresos por concepto de pago de peaje.
- C) Recursos económicos asignados al mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros.
- D) Descripción de las obras de mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros.
- E) Accidentes vehiculares.

La información nos fue proporcionada, vía electrónica, el 22 de mayo del presente año.

Respecto del aforo vehicular los datos proporcionados son los siguientes:

Proporción anual	2004	2005	2006	2007	2007*
ESTACIÓN DOM	1,286,018	1,332,861	1,459,873	390,465	1,521,841
FUNDACIÓN	1,484,368	1,577,442	1,733,872	454,111	1,818,444
ESPERANZA	1,858,861	1,741,444	1,920,420	509,903	2,038,812
GUAYMAS	1,724,950	1,862,822	2,047,132	532,889	2,131,596
HERNÁNDEZ	2,737,916	2,884,105	3,308,329	628,658	3,314,832
MAGDALENA	1,885,086	1,893,158	2,126,759	520,518	2,082,072
TOTAL	10,808,410	11,375,980	12,586,188	3,228,844	12,905,285

Maquines y Páez Herrera, Cd. Comodoro
Módulo de Atención al Ciudadano: 784-41-40
Avenida: Sonora, México, C.P. 83000
Servicio legislativo en línea: www.congresosonora.gob.mx



Legislatura
LXXVIII

Dip. Claudia Aramiza Pavlovich Aroliano
Distrito XIV

V. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



Legislatura
LXXVIII

Dip. Claudia Aramiza Pavlovich Aroliano
Distrito XIV

V. CONGRESO
DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

En Sonora se encuentran operando 6 puntos o casetas de cobro que cubren una extensión de poco más de 600 kilómetros de carretera. Dichos puntos se encuentran ubicados en: Estación Don, Fundación, Esperanza, Guaymas, Hermosillo y Magdalena

En el año 2004 el aforo vehicular por dichos tramos carreteros ascendió a 10,608,410 unidades, proyectándose para este año 2007 un estimado superior a los 12,900,000 unidades

Es evidente que el número de vehículos que transitan en dichos tramos carreteros continúa aumentando cada año y consecuentemente también su su desgaste físico.

En relación con los ingresos obtenidos por el pago de cuotas de mantenimiento es la siguiente:

Período anual	2004	2005	2006	2007	2007*
ESTACION DON	94,815,114	90,504,904	101,896,448	28,287,123	113,188,604
FUNDACION	93,707,848	103,732,052	117,162,077	32,491,790	129,867,120
ESPERANZA	116,796,898	126,871,373	144,113,410	41,060,883	164,243,582
GUAYMAS	55,868,302	82,840,312	71,203,038	18,562,840	78,331,390
HERMOSILLO	165,215,561	186,787,133	215,526,983	57,587,096	230,348,360
MAGDALENA	33,857,235	39,815,948	45,510,348	11,976,479	47,905,916
TOTAL	548,863,058	610,531,421	696,412,884	190,404,196	763,984,892

Telefonos: 1 Pista Sonora, La Compañía
Alfonso de Heredia El Cediblanco 2541749
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legislativo en línea: www.congresosonora.gob.mx

Por lo que respecta a los ingresos que por concepto de cobro de peaje se recauda, el costo mínimo que implicaría para los usuarios trasladarse por el tramo carretero en su totalidad, considerando la tarifa más baja, osciló en el 2004 en 250 pesos; en tanto para este 2007 implica un costo de 278 pesos.

Dichas tarifas representaron un ingreso anual en el 2004 de \$49,863,059 pesos. En el 2005 el ingreso fue de \$ 610,531,421 pesos. Para el 2006 la cantidad se incrementó al registrarse ingresos por \$ 696,412,884 pesos. Finalmente para este 2007, se proyecta una recaudación de \$ 763,984,892 pesos

De estos datos se infiere fácilmente que los ingresos por cobro de peaje se han incrementado cada año, destacando que del 2004 al 2007 los ingresos totales se han incrementado en más de 220 millones de pesos al pasar de \$549,863,059 a \$763,984,892 pesos.

En relación con la información relativa a los recursos económicos asignados al mantenimiento, reparación y conservación de los tramos carreteros, los datos proporcionados son:

Telefonos: 1 Pista Sonora, La Compañía
Alfonso de Heredia El Cediblanco 2541749
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legislativo en línea: www.congresosonora.gob.mx



Legislatura

Dip. Claudia Arriaza Pavlovich Arriaza
Distrito XV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Legislatura

Dip. Claudia Arriaza Pavlovich Arriaza
Distrito XV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

Proyección anual	INGRESOS	INVERSION	PORCENTAJE
2000	405,456,838	118,414,913	28 %
2001	421,011,827	215,347,020	51 %
2002	453,002,297	137,461,202	30 %
2003	484,787,886	250,575,843	51 %
2004	548,883,059	67,373,005	12 %
2005	610,531,421	227,878,206	37 %
2006	695,412,884	112,108,465	16 %
2007*	763,984,992	110,211,121	14 %

Cabe destacar que en el año 2000 se asignó a dicha inversión un monto de \$116,414,913 pesos, lo que representó un 28% de los ingresos captados en ese mismo periodo de tiempo.

Para el año 2001 el presupuesto representó un importante incremento al ascender al 51% ya que se destinaron \$215,347,020 pesos

En el año 2002 se ejercieron \$137,461,202 pesos, es decir, un 30% de lo recaudado

Para el año 2003 se destinó la cantidad más alta de esta década al asignarse para mantenimiento la cantidad de \$ 250,575,843 pesos, un 51% de la recaudación en ese año.

Atentamente: Pedro Rivera, Cel. Contralor
Tribunal de Hacienda del Estado: 28-41-28
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio legislativo en línea: www.congreson.son.gob.mx

Sin embargo en los años siguientes la inversión en este rubro sufrió una caída importante al registrar en el 2004 un sólo \$67,373,005 para mantenimiento, lo que representó tan sólo un escaso 12% de los ingresos obtenidos en ese año.

Para el 2005 se ejercieron \$227,878,206 pesos, el 37% de la recaudación.

En el 2006 el monto fue de \$112,108,465 pesos, lo que significó un 16% de la recaudación.

Finalmente para este año se tienen contemplada una inversión de \$110,211,121 pesos, cifra que representa tan sólo el 14% de lo que se estima se recaude en este año.

Es importante dejar asentado que a pesar de que los ingresos obtenidos en el cobro de peaje aumentan año con año, el monto de inversión para mantenimiento ha disminuido en los últimos 3 años.

De igual forma se observa que el porcentaje de inversión para mantenimiento, con respecto a los ingresos obtenidos, no se mantiene constante, pues mientras en los años 2001 y 2003 representó un 51%, en los años 2004 y 2007 el porcentaje ha sido inferior al 15%.

Rango importante lo es sin duda la seguridad que debe brindar la carretera para los usuarios.

Atentamente: Pedro Rivera, Cel. Contralor
Tribunal de Hacienda del Estado: 28-41-28
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio legislativo en línea: www.congreson.son.gob.mx



58 Legislatura

Dip. Claudia Arizmiza Pavlovich Arellano

Distrito XIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)



58 Legislatura

Dip. Claudia Arizmiza Pavlovich Arellano

Distrito XIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Analicemos la siguiente información:

Proyección anual	ACCIDENTES	HERIDOS	MUERTOS
2000	250	57	27
2001	264	76	11
2002	773	57	11
2003	688	160	33
2004	810	179	81
2005	987	243	47
2006	1,174	306	45
2007	540	73	25
O DEL ESTADO DE SONORA 2007	1,620	292	100

Mientras en el año 2000 se presentaron 250 accidentes de tránsito, para el año 2007 se proyectan un total de 1,620 accidentes que pudieran ocasionar la muerte de 100 personas.

Del año 2000 en adelante se ha presentado un incremento en el número de accidentes a grado tal que mientras en dicho año ocurría un promedio de 3.21 accidentes por día, para este 2007 se proyecta un promedio de 4.43 accidentes por día.

Desde luego, no todos los accidentes vehiculares se originan directamente por el estado en que se encuentra el tramo carretero correspondiente, sin

Indirizzo: P.O. Box 1000, Culiacán
Teléfono de Atención al Ciudadano: 52-51-80
Hacienda, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legítimo en Línea: www.congreso.gob.mx

embargo es evidente que entre más mejor el estado de la infraestructura carretera, estas cifras se reducirán considerablemente.

En síntesis, de la información proporcionada por la autoridad federal se concluye que a pesar de que el tráfico vehicular y los ingresos se incrementan año tras año y consecuentemente el desgaste físico del tramo carretero es mayor, la inversión destinada para su mantenimiento, reparación y conservación ha ido disminuyendo en los últimos 3 años.

En este contexto, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece en su artículo 5º la obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conservar directamente caminos y puentes.

A su vez, los artículos 6º, 15 y 30 de la Ley en cita indican que los servicios de conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales pertenecen a particulares, gobiernos estatales o municipales, debiendo establecerse en el instrumento jurídico correspondiente, el monto de reserva destinado a conservación y mantenimiento de la vía concesionada.

De lo anterior se desprende que aún cuando la mencionada Ley contiene disposiciones referidas al mantenimiento y conservación de los caminos y puentes federales, la legislación es omisa en precisar los términos en los que debe realizarse dicha tarea al no contener disposiciones específicas que permitan garantizar que esa tarea se cumpla a cabalidad.

Indirizzo: P.O. Box 1000, Culiacán
Teléfono de Atención al Ciudadano: 52-51-80
Hacienda, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legítimo en Línea: www.congreso.gob.mx



Legislatura

Dip. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Distrito XIV

M. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



Legislatura

Dip. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Distrito XIV

M. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

Por tal motivo, la presente propuesta plantea la edición de un artículo 30 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte para el efecto de que, tratándose de caminos por cuyo tránsito se cobre cuota, tarifa o que bajo cualquier concepto implique pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para su mantenimiento, reparación y conservación, cuando menos un monto anual equivalente al 35 % de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

Asimismo, se plantea reformar la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete al análisis de esta Cámara, el siguiente punto de:

DEL ESTADO DE SONORA

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete al análisis de esta Cámara, el siguiente punto de:

A C T E R D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa prevista por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa de:

D E C R E T O

ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 17, y se adiciona un artículo 30 bis, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Subscripción y Fideicomiso: Cel. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Teléfono de Atención al Ciudadano: 224-1714
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legislativo en Línea: www.congreso.sonora.gob.mx

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I) al XII

XIII.- Incumplir con la obligación establecida en el artículo 30 bis o reiteradamente cualquiera de las otras obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y

XIV

Artículo 30 bis.- Tratándose de caminos por cuyo tránsito se cobre cuota, tarifa o que bajo cualquier concepto implique pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para su mantenimiento, reparación y conservación, cuando menos un monto anual equivalente al 35 % de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

T r a n s i t o r i o s

DEL ESTADO DE SONORA
Unión.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir al resto de los Estados y al Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo para el efecto de que, de ser el caso, se manifiesten a favor del mismo y presenten su iniciativa respectiva ante el Congreso de la Unión.

Hermosillo, Sonora, a 28 de mayo de 2007

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

Subscripción y Fideicomiso: Cel. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Teléfono de Atención al Ciudadano: 224-1714
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000
Servicio Legislativo en Línea: www.congreso.sonora.gob.mx



CONGRESO DE ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERRERO
SECRETARIA

"2007": Año contra las Adicciones



AL CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERRERO
SECRETARIA



AL CONGRESO DE
DE SONORA

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

NUM. 119-11/07

C. MARIA ELENA ALVAREZ BERNAL
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy,
tuvo a bien, aprobar, el siguiente

A C T E R D O



PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de

NO. PLE. ESTAD. U.
HERRERO

"D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 17, y se adiciona un artículo 30 bis, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I al XII.-...

XIII.- Incumplir con la obligación establecida en el artículo 30 bis o reiteradamente cualquiera de las otras obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y

XIV.-

Artículo 30 bis.- Tratándose de caminos por cuyo tránsito se cobre cuota, tarifa o que bajo cualquier concepto implique pago alguno por parte de los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para su mantenimiento, reparación y conservación, cuando menos un monto anual equivalente al 35 % de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

H.

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

TRANSITORIO

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir al resto de las Legislaturas Estatales el contenido del presente Acuerdo para el efecto de que, de ser el caso, se manifieste a favor del mismo y presenten su iniciativa respectiva ante el Congreso de la Unión.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento y demás fines.



EL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
DIPUTADO SECRETARIO

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
Hermosillo, Sonora, 19 de junio de 2007.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Y GOBIERNO DE SONORA
HERMOSEILLO

DOC. 846/60/07(CP 2-R A-I)

DOCUMENTO CONSTANTE DE 31 FOLIAS UTILES, CONSTITUYE ACUERDO
NUMERO 96, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007, CUYO ORIGINAL ORBA
DEHIDAMENTE DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTE PODER
LEGISLATIVO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
Hermosillo, Sonora, 19 de mayo de 2007.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



SO DEL GAB. DANIEL NUÑEZ SANTOS
CONCORDIA DIRECTOR GENERAL JURIDICO

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO